

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Supatá, Veintiuno (21) de Octubre de Dos veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 178

Declaración de Pertenencia N° 2020-00051

Demandante: OLIVIA ALICIA ROJAS GARZON Y ENRIQUE AVENDAÑO

Causante: MARIA ERNESTINA GUTIERREZ ROJAS

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., una vez desarchivado el proceso de la referencia este despacho judicial en aras de la seguridad jurídica del bien inmueble se reitera lo enunciado en el auto interlocutorio N° 123 de fecha 24 de agosto de 2021 en cuanto el número de folio de matrícula inmobiliaria que debe inscribirse la sentencia de aprobación del trabajo de partición es en el N° 170-4195 correspondiente a PIEDRA GRANDE, para lo cual este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR la HIJUELA TERCERA, para la señora OLIVIA ALICIA ROJAS GARZON, en el porcentaje de NOVENTA PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO, es numero 90.75 % en el folio de matrícula inmobiliaria N° **170-4195**.

NOTIFIQUESE

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
S U P A T Á

El auto anterior se notificó por anotación en estado
hoy 22-OCTUBRE-2021 Estado 118

El Secretario,